

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veintiún minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum MC/338/2018 de fecha 19/11/2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual expone: “hago de su conocimiento que las respuestas correctas de la clave 3, de 11 de octubre del 2018, en horario vespertino, se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de esta Secretaria General, por lo que puede obtenerlos para su consulta e impresión de las mismas” (sic).

Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

I. En fecha 08/11/2018, la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 123-2018, en la que requirió:

“Requiero documento que contenga el examen de autorización para el ejercicio de la función pública del Notariado, específicamente la CLAVE 3 DEL DÍA DOMINGO 21 DE OCTUBRE DE 2018 DEL TURNO VESPERTINO (TARDE). Es decir, quiero solo ese documento que contiene las veinte preguntas que contenía ese examen y que estén ya resueltas con su respectiva base legal o justificación de la respuesta, tal como se ha proporcionado en años anteriores. Considero que mi solicitud es procedente porque el examen ya fue realizado y aun cuando no se hayan dado resultados oficiales, no obstaculiza ninguna actividad que se me proporcione esta información pública. Creo que la información la proporciona Secretaría General de la honorable Corte Suprema de Justicia; no obstante, en caso de no ser esa la dependencia, pido que sea tramitado con la que corresponda de la misma institución. Muchas gracias” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1547/RAdmisión/123/2018(1), de fecha 09/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 2021/123/2018(1) de fecha 09/11/2018, dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha; lo anterior, en razón de haberse consultado, previo a requerir la información a Secretaría General, el Portal de Transparencia

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

de esta Corte y se verificó que a la fecha de la solicitud, tal información no había sido publicada.

III. En virtud de lo expresado por la Secretaria General se hace del conocimiento de la usuaria, que puede consultar la información requerida, en el siguiente enlace electrónico: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/12322>, ello en razón, de considerarse información oficiosa, de conformidad con el artículo 13 literal j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: “Será información Oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente: (...) j. Casos relevantes que por su interés público debieran conocer los ciudadanos” (sic), en razón de ello, conforme lo dispone el inc. 2º del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento a la usuaria que se encuentra disponible en la dirección electrónica que antes se ha señalado, por medio de la cual puede consultarla directamente.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio del comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a. Entréguese a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, y hágase de su conocimiento que la información requerida se encuentra disponible

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

al público en el enlace electrónico: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/12322>, desde el cual puede consultarla en cualquier momento.

b. Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.